



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, presentado por ADRIANA FERNÁNDEZ H., contra VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ, para inadmitir la demanda.

Palmira (V), 11 de febrero de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

AUTO No. 0490
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: ADRIANA FERNÁNDEZ H.
Demandado: VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ.
Radicación: 7652041089001-2022-00065-00

Palmira (V), once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Corresponde a este recinto judicial el estudio de la presente demanda **EJECUTIVA**, presentada por por **ADRIANA FERNÁNDEZ H.**, contra **VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

La Letra de Cambio objeto del proceso de ejecución, se encuentra endosada en procuración a la señora RUTH ALICIA VELÁSQUEZ PASTRANA con C.C. No. 66.762.646.

Una vez consultada la página web de la Rama Judicial, en el link Comisión de Disciplina Judicial – Antecedentes Disciplinarios, se observa que, al digitar el número de cédula de ciudadanía de la endosataria en procuración, se indica que **la cédula no existe en el Registro Nacional de Abogados.**

Así las cosas, la endosataria carece de **DERECHO DE POSTULACIÓN**, tal como lo prevé el art. 73 del C.G.P., que reza: *Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

Si bien es cierto, la ley establece los casos en que una persona puede comparecer al proceso sin necesidad de abogado que lo represente, no siendo el caso de autos uno de ellos.

Luego, una vez se acredite que la señora VELÁSQUEZ PASTRANA, es abogada o la demandante comparezca al proceso a través de profesional del derecho, se procederá a librar el respectivo mandamiento de pago.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

ÚNICO: INADMITIR la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA



Bienvenido

www.ramajudicial.gov.co

Thursday, February 10, 2022

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios



Buscar por: Funcionario Judicial Abogado Licencia temporal abogado



Número Documento:

La cédula 66762646 no existe en el Registro Nacional de Abogados !!!

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d284d402c3a10785427408059deb12faf4c15dc687324db8f82ce0951e5f59**

Documento generado en 13/02/2022 03:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>